



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadabab.gob.pe](http://www.munipadreadabab.gob.pe)

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 189-2023-MPPA-A

Aguaytía, 03 de mayo de 2023.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

#### VISTO:

El Expediente Interno N°2824-2019, de fecha 20 de marzo del 2023, Oficio N° D000074-2023-INDECI-DDIUAYALI, de fecha 17 de marzo del 2023; Carta N° 058-2023-ADC-MPPA-A, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N° 103-2023-SGSCyDC-GSPyGA-MPPA/A, de fecha 11 de abril del 2023; Oficio Múltiple N° D000022-2023-INDECI-DDIUAYALI, de fecha 14 de marzo del 2023; Informe N° 070-2023-JADC-MPPA/A-FBPM, de fecha 17 de abril del 2023; Informe N° 144-2023-SGSCyDC-GSPYGA-MPPA/A, de fecha 18 de abril del 2023; Carta N° 482-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 20 de abril del 2023; Informe Legal N° 196-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 02 de mayo del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que "los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – (SINAGERD), establece "crease el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, regula la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indicando que esté compuesto por la presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, estando el numeral 14.1 del artículo 14° de la acotada ley, en la cual precisa que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento. Asimismo, el numeral 14.2 los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, el numeral 19.1 del artículo 19º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que “las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación”. De igual manera el numeral 19.2 establece “las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales”, concordante con el numeral 19.3 que indica que “el presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueba los “lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, teniendo como objetivo “normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme al Reglamento de la Ley N° 29664, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”;

Que, con Oficio N° D000074-2023-INDECI+DDIUCAYALI, de fecha 17 de marzo del 2023, la Mg. Judith Antonia Ramos Campos - Directora de la Dirección Desconcentrada de Ucayali del Instituto Nacional de Defensa Civil, remite el Acta de Asistencia Técnica de Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, a través del cual se designaron a los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Padre Abad, con el objetivo de que se ordene dar cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 103-2023-SGSCyDC-GSPYGA-MPPA/A, de fecha 11 de abril del 2023; la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en referencia a lo señalado por el Jefe del Área de Defensa Civil, mediante Carta N° 058-2023-ADC-MPPA-A, de fecha 20 de marzo del 2023, solicita el reconocimiento con resolución de alcaldía de la Plataforma Provincial de Defensa Civil, periodo 2023; en el marco de la Ley N° 29664, que creo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (SINARGERD);

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000022-2023-INDECI-DDIUCAYALI, de fecha 14 de marzo del 2023, la Directora Judith Antonio Ramos Campos, del Instituto Nacional de Defensa Civil, solicita la presentación de documentos que aprueban la conformación del GTGR, la PDC 2023 y otros;

Que, a través del Informe N° 144-2023-SGSCyDC-GSPYGA-MPPA/A, de fecha 18 de abril del 2023, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en referencia a lo señalado por el Jefe del Área de Defensa Civil mediante Informe N° 070-2023-JADC-MPPA/A-FBPM, de fecha 17 de abril del 2023, solicita al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, la aprobación de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil, al amparo de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante acto resolutivo;

Que, con la Carta N° 482-2023-MPPA-GM-GSPGA, de 20 de abril del 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 196-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 02 de mayo, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la Aprobación de la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Padre Abad – Periodo 2023; conforme a los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”, aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente Municipal de la entidad, dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, en la Carta N° 482-2023-MPPA-GM-GSPGA, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe Legal N° 196-2023-MPPA-GAJ-ADAH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PROVINCIAL DE PADRE ABAD, en cumplimiento a los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, la misma que se encuentra integrada por los siguientes miembros:

PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PROVINCIAL DE PADRE ABAD		
	INSTITUCION	CARGO
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad	Presidente
02	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Secretaria Técnica
03	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Padre Abad	Miembro
04	Director de la Red de Salud Aguaytía San Alejandro	Miembro
05	Gerente del Instituto Vial Provincial Padre Abad	Miembro
06	Gerente de la Gerencia Territorial de Padre Abad	Miembro
07	Juez del Juzgado Mixto de Padre Abad	Miembro
08	Director de la Agencia Agraria Padre Abad	Miembro
09	Coordinador del Centro Emergencia Mujer Padre Abad	Miembro
10	Comisario de la Comisaria Policía Nacional del Perú Aguaytía	Miembro
11	Jefe de la Base de Control Territorial – Marina de Guerra del Perú – Aguaytía.	Miembro
12	Jefe de la Oficina Zonal DEVIDA Aguaytía	Miembro
13	Coordinador de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana	Miembro
14	Representante del Ministerio Público – Aguaytía	Miembro
15	Representante de la Prensa Local – Aguaytía	Miembro
16	Jefe del Área de Defensa Civil	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y a los Miembros de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 AGUAYTÍA

Econ. **WAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**  
 ALCALDE PROVINCIAL